

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 13 de abril de 1956 por el que se autoriza a este Ministerio para llevar a cabo la permuta gratuita en la parcela del terreno que se indica, propiedad del Estado.

Reconocida la necesidad impuesta por el plano de urbanización de la ciudad de Valladolid para la apertura de vía pública en terrenos propiedad del Estado, destinados a cocheras del Estado Mayor de la Región Aérea Atlántica; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para llevar a cabo la permuta gratuita de una parcela de terreno propiedad del Estado, destinada a cocheras del Estado Mayor de la Región Aérea Atlántica, en Valladolid, con otra colindante del excelentísimo Ayuntamiento de la expresada capital, cuyas extensiones y emplazamientos figuran a continuación:

Parcela que dona el Ejército del Aire al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

Tierra en Valladolid, al pago de Vega del Prado, de figura rectangular, con una superficie de ochocientos dieciséis metros cuadrados. Es parte segregada de otra de mayor cabida del mismo pago. Sus linderos son: Sudeste, calle de la Olma, en línea de diecisiete metros; Suroeste, solar de don Emilio Castro, en línea de cuarenta y ocho metros; Nordeste, tierras de herederos de Miguel Pardo, hoy don Miguel Vergareche, y Noroeste, Ejército del Aire, de donde se segrega.

Parcela que dona el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid al Ejército del Aire.

Parcela de terreno en la ciudad de Valladolid al pago de las Charcas, de mil trescientos doce metros cuadrados. Linda: Norte, herederos de Miguel Pardo; Este, finca de Lucía y Cándida Herrera; Sur, solar de don Angel Fidalgo, hoy del Ejército del Aire, y Oeste, tierra de doña María Lajo, hoy también de este Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

DECRETOS de 13 de abril de 1956 por los que se autorizan las adquisiciones que se indican mediante concurso.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la adquisición de alojamiento para Oficiales en la plaza de Palma de Mallorca, cuyas condiciones técnicas han de ser presentadas por los licitadores, por lo que se considera comprendida en el apartado cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, un grupo de veinticuatro alojamientos para Oficiales en la plaza de Palma de Mallorca, por un importe total máximo de seis millones ochocientos noventa y cinco mil doscientas treinta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de carretillas eléctricas elevadoras a horquilla inclinable, precisas para cubrir necesidades en la Maestranza Aérea de Cuatro Vientos, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministerio del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, dos carretillas eléctricas elevadoras a horquilla inclinable de mil quinientos kilogramos, por un importe total máximo de quinientos siete mil cuatrocientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de carros calentadores de motores y cabinas, precisos para cubrir necesidades en la Maestranza Aérea de Cuatro Vientos, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, tres carros calentadores de motores y cabinas, por un importe total máximo de doscientas ochenta y seis mil doscientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de diversos elementos eléctricos para aviones T-dos-B, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diversos elementos eléctricos para aviones T-dos-B, por un importe total máximo de ochocientos setenta y ocho mil doscientas quince pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de motores «Siemens», tipo Sh-catorce A-cuatro, precisos para ser montados en los aviones E-uno, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, dos motores «Siemens», tipo Sh-catorce A-cuatro, por un importe total máximo de cuatrocientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y Contra Incendios, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de espumante líquido, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, dieciséis mil kilogramos de espumante líquido, por un importe total máximo de trescientas veinte mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

(Del «B. O. del Estado» núm. 129, de 8 de mayo de 1956.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de abril de 1956, acordada en Consejo de Ministros, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 20 de la vigente Ley de Presupuestos sobre nombramientos de personal interino o eventual.

Excmos. Sres.: El artículo 20 de la Ley de Presupuestos en vigor prohíbe a los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos efectuar, sin autorización expresa del Consejo de Ministros, nombramiento alguno de personal interino o eventual, cualquiera que sea la plantilla o crédito de sus presupuestos con que hubieran de satisfacerles los sueldos, remuneraciones o jornales correspondientes.

La generalidad del precepto y la justeza con que el mismo debe ser interpretado habrá de producir un considerable número de propuestas de autorización no siempre necesarias, en evitación de las cuales el Consejo de Ministros, que es quien habría de concederlas, ha estimado oportuno aclarar aquel precepto indicando los casos en que las mismas no han de ser precisas.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, dando cumplimiento al expresado acuerdo, se ha servido disponer:

1.º El personal interino nombrado con efectividad anterior a 1 de enero del año en curso podrá continuar en su función sin la autorización del Consejo de Ministros, pero sólo durante el primer semestre del ejercicio, plazo en el que los

respectivos Departamentos ministeriales u Organismos habrán de convocar, si no lo hubiesen hecho todavía, la oposición o concurso correspondiente.

2.º En la misma forma serán válidos durante la vigencia del actual Presupuesto, sin la expresada autorización del Consejo de Ministros, los nombramientos de personal eventual que hayan tenido efectividad antes de 1 de enero del año en curso, así como los que se efectúen en aquel período de tiempo con motivo de la sustitución de un eventual por otro de análogo carácter.

3.º No precisarán de previa autorización los nombramientos de interinos cuando un Juzgado carezca en absoluto de Secretario, personal auxiliar o Agente, y no sea posible la sustitución por otro funcionario, así como los del personal de los Servicios Sanitarios Municipales y de Maestros nacionales.

4.º Tampoco precisará de previa autorización el empleo de personal con cargo a créditos o asignaciones destinados a la ejecución de obras que se lleven a cabo directamente por administración, exclusivamente por el tiempo de duración de las mismas, siempre que dicho personal se encuentre comprendido en el presupuesto aprobado para la obra en que se emplee y su actividad responda al carácter de trabajo que haya de realizar en la misma.

Si por tratarse de obras de conservación que no le precisaren, o por cualquier otra circunstancia, no se formularan presupuestos previos, sólo estará exceptuada de los requisitos del artículo 20 de la Ley de Presupuestos la utilización de per-

sonal jornalero dedicado a trabajos manuales apropiados al carácter de la obra, pero no el que realice funciones propias del personal administrativo, como las de mecanografía, contabilidad, pagaduría, secretaría u otras análogas.

5.º Cuando se trate de personal eventual que haya de percibir sus retribuciones con cargo a créditos o asignaciones «para toda clase de gastos...», o que presenten análogo carácter de generalidad, sólo se exceptuará de la autorización de que se trata el personal jornalero que se se emplee en trabajos eventuales que se realicen por campañas o que tengan una finalidad concreta o sean por tiempo limitado, siempre que la duración total de los mismos no exceda en el año de ciento veinte días.

6.º Todos los demás casos que se presenten y no figuren comprendidos en las excepciones anteriormente consignadas, precisarán del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 20 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

7.º Las dudas o consultas que se formulen en relación con dicho precepto de la Ley de Presupuestos o con la presente Orden, serán resueltas por esta Presidencia previo informe del Ministerio de Hacienda.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres.

(Del «B. O. del Estado» número 119, de 28 de abril de 1956.)

ANUNCIOS OFICIALES

Ejército del Aire

Dirección General de Servicios

Parque Central de Intendencia

Desierta la adquisición de los efectos que luego se detallan en subasta celebrada en este Parque el día 22 del pasado mes de marzo, se anuncia por el presente una segunda que, con carácter de urgencia, se celebrará en los locales de este Parque (O'Donnell, núm. 20), el día 29 del mes actual, a las once horas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales serán los correspondientes a la subasta primera, y están a disposición de los señores industriales en las oficinas del Detall de este Establecimiento.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

EFFECTOS OBJETO DE NUEVA SUBASTA

790 gruesas botones dorados pequeños.
2.000 unidades platos aluminio.
9.456 unidades vasos aluminio.
9.456 unidades cucharas.
9.456 unidades tenedores.

Ministerio del Aire

Dirección General de Servicios

Servicio de Intendencia

El día 5 del próximo mes de junio, a las 11,30 horas, se efectuará en el Parque de Intendencia de la Región Aérea Atlántica, El Pinar (Valladolid), SUBASTA para la adquisición de 470 toneladas de carbón para calefacción.

La documentación correspondiente a la misma podrá examinarse en sus oficinas todos los días laborables, de once a trece horas, y en la Jefatura de Intendencia del Aire, Paseo de Zorrilla, 74, Valladolid.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

El Pinar, 3 de mayo de 1956.—EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA.

Ministerio del Aire

Dirección General de Servicios

Servicio de Intendencia

El día 5 del próximo mes de junio, a las 10 horas, se efectuará en el Parque de Intendencia de la Región Aérea Atlántica, El Pinar (Valladolid) SUBASTA para la adquisición de 523 Qm. de leña para guardias y cantones y de 1.642 Qm. de leña para calefacción.

La documentación correspondiente a la misma podrá examinarse en sus oficinas todos los días laborables, de 11 a 13 horas, en la Jefatura de Intendencia del Aire, Paseo de Zorrilla, 74, Valladolid, y en el Depósito de Intendencia del Aire de las plazas de León, Burgos y Santiago.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, a prorrato.

El Pinar, 3 de mayo de 1956.—EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA.

JUNTA LIQUIDADORA DE MATERIAL NO APTO PARA EL MINISTERIO DEL AIRE

DELEGACION DE BARCELONA

ZONA TERRITORIAL DE INDUSTRIA NUM. 4

SUBASTAS

Se celebrará, a las 16 horas del día 24 del presente mes, en la Zona Territorial de Industria núm. 4, sita en Avenida del Generalísimo Franco, 403, 1.º, de maquinaria, chatarra férrea, de aluminio, latón, bronce, goma, seda, algodón y lino, y material de desguace.

Informes en la Junta Liquidadora del Ministerio del Aire, Sector Aéreo de Barcelona (Tuset, 32, principal) y Zona Territorial de Industria núm. 4.

Gastos de publicidad, a cargo de los adjudicatarios.

Barcelona, 7 de mayo de 1956.—El Capitán Secretario, Antonio Carrascosa Tello.